



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

Deporte e IRJ

Muro de la Mata 8
26071-Logroño
Teléfono: 941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rfa.: CMV/JCR
Expte.: 04/12
Fecha: 30/11/2012

Resolución nº04/12

En Logroño a 30 de noviembre de 2012, reunido el Comité Riojano de Disciplina Deportiva para el conocimiento, deliberación y resolución del Expediente nº 04/12, incoado ante escrito de denuncia presentado por D. L GSM A contra el Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico, D. E HL S, se resuelve el mismo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 15 de marzo de 2012, el arriba denunciante, D. L GSM A, remite vía email, y tras conversación telefónica según consta, su datos para la reserva de fechas para entrenamiento en el Campo de Tiro de la Federación Riojana de Tiro Olímpico.

SEGUNDO.-Con fecha 19 de marzo de 2012 remite otro email modificando las fechas de entrenamiento que en el anterior había reservado por coincidir aquellas con días festivos de Semana Santa.

TERCERO.-Con fecha 28 de marzo de 2012 la Federación Riojana de Tiro Olímpico confirma la modificación de fechas vía email.

CUARTO.-Con fecha 7 de abril de 2012 D. L GSM A remite email a la atención del Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico, D. E HL S, manifestándole su contrariedad ante la tardanza en obtener respuesta a sus emails, así como con el precio pagado por entrenar en las instalaciones diferente, según su opinión, a otras ocasiones.

Asimismo, y por considerar que el trato, por parte de la Federación Riojana de Tiro, no ha sido el acorde con un deportista, insta a una contestación por parte de ésta respecto a los hechos acaecidos.

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2012, D. L GSM A remite nuevo email a la Federación Riojana de Tiro comunicando que, ante la falta de respuesta a sus peticiones, presentará denuncia de los hechos ante la Federación Española de Tiro Olímpico.

SEXTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2012, D. E HL S, Presidente de la Federación Riojana de Tiro, remite email a la atención de D. L GSM A respondiendo a las cuestiones expuestas y solicitadas, en reiteradas comunicaciones, por parte de éste.

SÉPTIMO.-Con fecha 15 de noviembre de 2012 tiene entrada escrita de denuncia, dirigida al Comité Riojano de Disciplina Deportiva, presentada por D. L GSM A contra el Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico, D. E HL S, solicitando que le interponga sanción disciplinaria.



Junto a dicho escrito de denuncia se adjunta secuencia de emails intercambiados con la Federación Riojana de Tiro Olímpico, así como email remitido, el día 25 de septiembre de 2012 por el Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico, objeto del presente escrito de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Son competencias del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, según el art. 117 Ley 8/95, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del art. 64 del D. 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo, entre otras, las siguientes:

- a) Decidir en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones disciplinarias de su competencia. Podrá también, en general tramitar y resolver expedientes disciplinarios a instancia de la Consejería correspondiente del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes, en los supuestos específicos a que se refiere el art. 105 y las letras b) y c) del art. 106 de la Ley del Deporte de La Rioja.

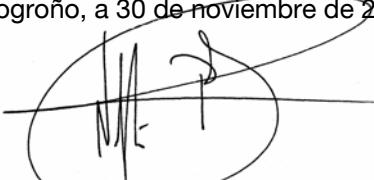
SEGUNDO.- El D. 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo señala de forma detallada y fehaciente, como bien indica el denunciante en su escrito, en sus artículos 11, 12 y 16, diferentes infracciones, de carácter muy grave, grave y leve, respecto a las actuaciones de los directivos en el desarrollo de sus funciones. La comisión de alguna de las señaladas infracciones conllevaría las correspondientes sanciones señaladas en los artículos 17, 21 y 26 del citado D. 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo.

TERCERO.- El email de respuesta, con fecha de 25 de septiembre, remitido por D. E HL S, Presidente de la Federación Riojana de Tiro, refleja una relación de los hechos acaecidos y así manifestados por el ahora denunciante e, igualmente, responde a cuestiones planteadas por éste sin que, a juicio de este Comité, exista conducta o manifestación alguna merecedora de ser considerada infracción tipificada en el D. 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo y, por ende, sancionable en base a dicha normativa.

Por todo lo anteriormente dispuesto y una vez revisada la documentación recibida en este Comité Riojano de Disciplina Deportiva, resolvemos,

ARCHIVAR la solicitud de escrito de denuncia presentada por D. L GSM A por no encontrar hecho punible alguno, en la actuación de D. E HL S, presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico, en base a los hechos presentados y estudiados por este Comité,

Logroño, a 30 de noviembre de 2012


Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva